

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81

MAJADAHONDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, fecha 27 de marzo de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos número 010/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, financiado con bajas por anulación de créditos no comprometidos y saldo disponible del remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AUMENTOS EN PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE €
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	Suplementos de créditos	1.130.930,20
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Suplementos de créditos	895.000,00
6 INVERSIONES REALES	Suplementos de créditos	22.832.778,02
	SUBTOTAL	24.858.708,22
1 GASTOS DE PERSONAL	Créditos extraordinarios	91.708,71
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Créditos extraordinarios	3.949.014,24
3 GASTOS FINANCIEROS	Créditos extraordinarios	49.381,05
6 INVERSIONES REALES	Créditos extraordinarios	3.396.815,00
	SUBTOTAL	7.486.919,00
	TOTAL	32.345.627,22

AUMENTOS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	Remanente de Tesorería para gastos generales	29.472.592,30
	TOTAL	29.472.592,30

DISMINUCIÓN EN PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE €
6 INVERSIONES REALES	Bajas por anulación de créditos	2.873.034,92
	TOTAL	2.873.034,92

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Majadahonda, a 30 de abril de 2025.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Moreno Molinos.

(03/6.948/25)

